

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense."

TERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "Asistencia social", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

QUINTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil".

SEXTO.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla tiene entre sus fines recogidos en sus Estatutos la colaboración con los poderes públicos, de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación establecidos en la legislación administrativa.

SÉPTIMO.- Que los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla disponen que forma parte de la actividad de los psicólogos, investigar y estudiar los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesorar sobre estos conocimientos y aplicaciones a fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, la realización de actuaciones encaminadas a favorecer la información, formación, asesoramiento y asistencia social para los jóvenes.

NOVENO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá

establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para cubrir las necesidades de asesoramiento psicológico integral gratuito y confidencial, especialmente entre los jóvenes.

DÉCIMO.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, tiene entre sus objetivos con el desarrollo del Programa ofrecer un servicio público de asesoramiento integral, apoyo y consejo psicológico PERSONALIZADO, de carácter CONFIDENCIAL y GRATUITO, crear redes de comunicación entre instituciones y centros orientados a la salud psicológica abordando distintas áreas de intervención, tales como, estilos de vida saludable, sexualidad y relaciones afectivas, educativa y profesional y convivencia, dirigido a la población juvenil de la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 14 y 35 años.

UNDÉCIMO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla han decidido colaborar para la realización de un programa de asesoramiento psicológico integral a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha 29 de abril de 2014 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 2014000025063, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) en concepto de "ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO INTEGRAL A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990, de 20 de abril.

DECIMOCUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacio-